

Quilmes, 14 de abril de 2004

VISTO el Capítulo III del Estatuto vigente y la Resolución 081/99 que aprueba el Reglamento de la Carrera Docente, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la reforma académica de esta universidad se estableció como criterio para la docencia el principio de un docente un curso, el cual fue aplicado eficazmente en el Departamento de Ciencias Sociales.

Que junto a los logros observables de aplicar este principio se han advertido eventuales limitaciones para fomentar la formación y práctica docente.

Que el Secretario Académico ha remitido una solicitud del área de sociología para instrumentar una práctica auxiliares docentes que no vulnere los principios establecidos en la carrera docente de la universidad.

Que una función político-académica central del Departamento de Ciencias Sociales es desarrollar su programa de docencia de grado, teniendo entre sus responsabilidades impulsar aquellas políticas académicas que contribuyan a fortalecer su planta docente y a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos para este fin.

Que las Áreas constituyen instancias fundamentales del funcionamiento académico del Departamento y pueden desempeñar un rol activo en la formación de recursos humanos para el programa de docencia.

Que si bien el *Reglamento de Contratos de Ayudantes de Trabajos Prácticos* creado por la Resolución (C.S.) Nº 065/01 propone un objetivo afín, establece una obligación de práctica en laboratorio no apropiada para el Departamento de Ciencias Sociales.

Que es una atribución de este Consejo Departamental crear comisiones transitorias en la medida que así lo crea conveniente.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Crear en el ámbito del Departamento de Ciencias Sociales una Comisión de Diagnóstico e Implementación de auxiliares docentes por área de conocimiento, a los efectos de analizar la normativa y práctica existente en nuestra institución y de elaborar las recomendaciones y/o propuestas que estime convenientes.

ARTICULO 2º.- Establecer que dicha comisión estará integrada por seis miembros a ser designados por el Consejo Departamental entre los propios Consejeros y/o docentes del Departamento. El Consejo Departamental designará de ellos el coordinador.

ARTICULO 3º.- Fijar un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que se designen sus integrantes, para que la comisión remita sus recomendaciones y propuestas al Consejo Departamental

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución (C.D) N° 015/04

Firmado por: Rodolfo E Pastore
Director del Departamento de Ciencias Sociales.